

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL
DECRETO 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE
DE 1989.

C I R C U L A R N° 902

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

SANTIAGO, Noviembre 3 de 1989.-

La sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de
Noviembre de 1989

§ 2.582.396.-

Pago de renta vitalicia al Sr. Samuel
Peña Ramírez, voluntario accidentado
perteneciente al Cuerpo de Bomberos
de Talca.

§ 6.389.-

Pago de subsidio al Sr. Gustavo Ri-
cardo Nieto Riquelme, voluntario ac-
cidentado perteneciente al Cuerpo de
Bomberos de Conchalí.

§ 19.522.-

/..

000277

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por gastos asistenciales otorgados a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

\$ 80.805.-

Restitución de gastos por adquisición de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

\$ 9.000.-

Restitución de gastos por adquisición de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

\$ 8.553.-

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Villarrica, por el accidente bomberil del voluntario Sr. Ramón Albornoz Alveal, accidentado en actos de servicio.

\$ 1.880.627.-

Pago a la Asociación Chilena de Seguridad de la ciudad de Temuco, por prestaciones médicas brindadas al Sr. Sergio Matamala Altamirano, voluntario perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Temuco.

\$ 352.555.-

\$ 4.939.847.-

/...

000278

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑÍAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	319.110.-
ALLIANZ	\$	172.493.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$	44.123.-
CIGNA	\$	205.688.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	\$	145.426.-
CONTINENTAL	\$	90.659.-
CRUZ DEL SUR	\$	663.860.-
CHILENA CONSOLIDADA	\$	515.233.-
ESPAÑOLA	\$	37.400.-
EUROAMERICA	\$	121.901.-
FENIX CHILENA	\$	84.098.-
INTERAMERICANA	\$	56.071.-
ISE GENERALES S.A.	\$	420.969.-
ITALIA	\$	50.912.-
PREVISION	\$	195.943.-
REAL CHILENA	\$	17.463.-
RENTA NACIONAL	\$	71.252.-
REPUBLICA	\$	204.103.-
UNION ESPAÑOLA	\$	25.447.-

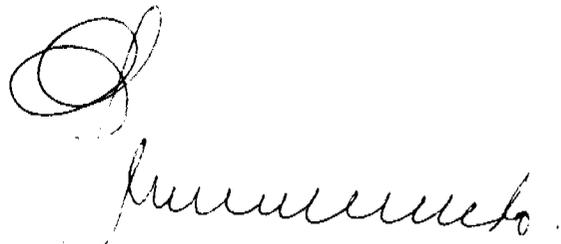
/.....

000279

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	1.114.971.-
CJA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	\$	230.003.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	\$	152.722.-
Total Circular...	\$	<u>4.939.847.-</u> =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 901 fue enviada a todas la Compañías de Seguros del Primer Grupo.

000280